

AÑO CIX

San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2026-

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 14

Autoridades

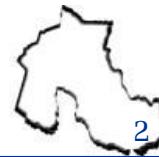
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3768-S/2025.-

EXPTE. N° 719-163/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Promuévase a la agente Susana del Valle Romero, CUIL 27-14637707-1, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir el 01 de enero de 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto 15/Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°. La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: "R6-01-07" Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°. Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites,, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4453-S/2025.-

EXPTE. N° 733-0006/2024.-

AGREG. N° 733-586/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adecúase a la Licenciada en Enfermería Fabiana Yanina Cari, CUL N° 27-38471677-1, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°. La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4461-S/2025.-

EXPTE. N° 733-397/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

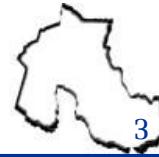
ARTÍCULO 1°. Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0733-0397/21 caratulado: "Solicitud de Pago de Licencia Anual Ordinaria por baja de Jubilación para la agente Ríos Ángela Aida a partir del 1/8/21", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26-0 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025-Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 4464-S/2025.-

EXPTE. N° 715-01806/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por otorgada la licencia gremial, a favor del Sr. Mauricio Fabián Alvarado, CUIL N° 20-32625682-0, quien reviste en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de agosto de 2022 hasta el 21 julio de 2026, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. Rubén Ariel Velázquez, CUIL N° 20-36351362-0, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 08 de agosto de 2022 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º. La erogación que demanda el cumplimiento del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025 - Ley N° 6440

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4470-S/2025.-

EXPTE. N° 718-121/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Tengase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Bárbara Verónica Patricia Volpi, CUIL 27-25377803-8, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a la Jefatura del- Servicio de Guardia, a partir del 1º de diciembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4473-S/2025.-

EXPTE. N° 761-29163/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por promovida a la Licenciada María del Valle Orquera, CUIL 27-29933012-0, al cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 22 de junio de 2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440:

EJERCICIO 2025

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO OPERATIVO

Personal..... \$ 10.150.353.882

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

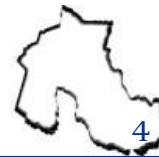
GOBERNADOR

DECRETO N° 4474-S/2025.-

EXPTE. N° 780-14/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Gladys Mabel Ficoseco, CUIL N° 27-18247359-1, al cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la entonces U. de O.: R 1 A Dirección General de Administración, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Dispónese que por el Área que corresponda del Ministerio de Salud se notifique a la agente Gladys Mabel Ficoseco, de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4482-S/2025.-

EXPTE. N° 715-00939/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Promuévase a la Sra. Santos Felipa Hervas, CUIL N° 27-17502818-3, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir el 01 de enero de 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, indicadas a continuación:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: "R6-01-03" Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro
1 Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, indicadas a continuación: - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3º. Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4484-S/2025.-

EXPTE. N° 741-320/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Promuévase a la Sra. Beatriz del Valle Gordillo, CUIL N° 27-17652189-4, al cargo categoría 24 Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gobernador Ing. C Snopek, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: "R6-01-24" Hospital Gobernador Ing. C Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3º. Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4486-S/2025.-

EXPTE. N° 714-533/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-533/2024, caratulado: "CPDE. A: NOTA DEL LIC. EN ENF. BAUTISTA PEDRO HECTOR-SOLICITA RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4492-S/2025.-

EXPTE. N° 773-383/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adecúase al Enfermero Universitario Julio Rubén Díaz, CUIL 20-23762357-7, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4520-S/2025.-

EXPTE. N° 719-92/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por el Hospital Dr. Arturo Zabala del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos listado que detalla la deuda y los proveedores, suscripto por la Dirección General Administrativa Regional - Región Valles.-

Que, mediante Resolución Interna N° 323/2025 la Directora del Área Programática N° IV resolvió: "Autorizar el pago de los siguientes proveedores: (DROGUERÍA PAPPA S.R.L., CUIT 30-71777052-4; DISTRIBUIDORA TUCUMAN de Martínez Duloc Andrea, CUIT 27-25211289-3; FENIX S.R.L., CUIT 30-71008030-1; TIPS S.A., CUIT 30-71196108-5) indicando un monto total de \$42.027.835,85.-

Que, rola incorporado en autos, copias certificadas facturas y remitos.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud.-

Que, la Secretaría de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos cuarenta y dos millones veintisiete mil ochocientos treinta y cinco con 85/100 ctvs. (\$42.027.835,85).-

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que correspondería la emisión del presente acto administrativo.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.-

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-92/2025 Caratulado: "ELEV. DEUDA PÚBLICA EJERCICIO 2024 DEL HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA POR EL MONTO TOTAL DE \$42.027.835,85", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

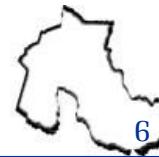
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



Boletín Oficial Nº 14

Febrero, 02 de 2026.-



DECRETO N° 4521-S/2025.-

EXPTE. N° 773-370/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por la Dirección General Administrativa de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 94-DGAAPS/2024 la Directora General Administrativa de Atención Primaria de la Salud, aprobó la contratación del servicio de vigilancia privada por el periodo de seis meses a partir de septiembre/2024, con la firma VISEGUR S.A., CUIT 30-70952815-3, por el valor hora hombre de pesos tres mil seiscientos veintidós con 50/100 (\$3.622,50), con un incremento según el índice inflacionario por el INDEC - (PC. Adjuntándose copia del Contrato de Servicio.-

Que, a fs.15 obra Factura Tipo "B" N° 00005-00001110, emitida por la firma VISEGUR S.A., CUIT 30-70952815-3, por el monto total de pesos un millón quinientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos con 70/100 ctvs. (\$1.537.742,70), en concepto de servicio de seguridad por el mes de diciembre/2024, la cual se encuentra debidamente conformada.-

Que, obra intervención de la Dirección General Administrativa de A.P.S., Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros y de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud.-

Que, la Secretaría de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos un millón quinientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos con 70/100 ctvs, (\$1.537.742,70).-

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que correspondería la emisión del presente acto administrativo.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.-

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-370/2025 Caratulado: "DEUDA PÚBLICA APS - 2024", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente: a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4524-S/2025.-

EXPTE. N° 743-67/2025.-

AGREG. N° 743-552/2024, N° 743-553/2024 y 743-554/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por el Hospital San Isidro Labrador del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 045/2025, del 26 de febrero de 2025 la Dirección del Hospital San Isidro Labrador, autoriza el pago a los siguientes proveedores: DISTRIBUIDORA GAMMA de Pilón S.A., CUIT 30-70978598-9, por la suma de \$1.888.001,58; DISTRIBUIDORA TUCUMÁN de Martínez Duloc Andrea, CUT N° 27-25211289-3, por la suma de \$3.350.420,75 y TIPS S.A., CUIT 30-71196108-5, por la suma de \$6.400.000,00; lo cual asciende a la suma total de \$11.638.422,33, suscripto por la Dirección del Hospital y la Directora General Administrativa Regional - Región Valle.-

Que, en los expedientes de referencia rolan incorporadas facturas y remitos.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud.-

Que, la Secretaría de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos once millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintidós con 33/100 ctvs. (\$11.638.422,33).-

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que, lo requerido se ajusta a los términos de la Ley N° 4.958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la provincia de Jujuy, concluyendo que correspondería la emisión del presente acto administrativo.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.-

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 743-67/2025 Caratulado: "DEUDA DE EJERCICIO 2024" y Acumulados, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025. Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



Boletín Oficial Nº 14

Febrero, 02 de 2026.-



DECRETO Nº 4527-S/2025.-

EXpte. Nº 728-24/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por el Hospital Nuestra Señora del Rosario - Abra Pampa - del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 69-HNSR/2025 la Dirección General Administrativa Regional - Región Puna resolvió: Autorizar el pago de distintos proveedores (SUIZO ARGENTINA S.A., CUIT 30-51696843-1; DISTRIMED JUJUY S.R.L., CUIT 30-70822341-3; DISTRIBUIDORA TUCUMAN de Martínez Duloc Andrea, CUIT N° 27-25211289-3 y LAR - POS de Lara Humberto Esteban, CUIT 20-20399809-1) indicando un monto total de \$14.657.696,68, según Anexo I de fs.89, suscripto por la Dirección General Administrativa Regional- Región Puna.-

Que, rola incorporado en autos documentación que detalla la deuda, copias certificadas de facturas y remitos.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros y de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud.-

Que, la Secretaría de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos catorce millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis con 68/100 ctvs. (\$14.657.696,68).-

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que, lo requerido se ajusta a los términos del artículo 42 de la Ley N° 4.958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la provincia de Jujuy.-

Que, visto los antecedentes antes mencionados, los bienes se han adquirido en el ejercicio 2024 y no se realizó el pago de los mismos por lo que se solicita la imputación en el presente año 2025.-

Que, obra intervención de la Dilección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.-

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 728-24/2025 Caratulado: "S/CANCELACION DE FACTURAS EJERCICIO/2024 BIENES DE CONSUMO - INSUMOS HOSPITALARIOS - DEUDA PÚBLICA 2024", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4554-S/2025.-

EXpte. Nº 714-2409/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por reconocido al Médico Eliseo Peña, CUIL N° 2024324201-1, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 03 de junio del 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. La erogación del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

EJERCICIO 2025

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4557-S/2025.-

EXpte. Nº 780-207/2024.-

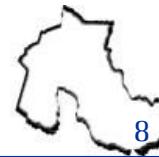
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 780-207-2024 caratulado: "REF. SOLICITUD DE ASESORAMIENTO LEGAL DE LA AGENTE PATRICIA GRISELDA TEJERINA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios





Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuenta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4560-S/2025.-

EXPTE. N° 715-01392/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería María Belén Fuenzalida Benítez, CUIL N° 27-31961241-1, al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4562-S/2025.-

EXPTE. N° 721-1209/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson

SUPRIMASE

Categoría	Nº de cargos
24 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón General
Ley N° 3161/74

Total 1

CREASE

Categoría	Nº de cargos
15 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón General
Ley N° 3161/74

Total 1

ARTÍCULO 2º.- Téngase por designado al Sr. Jorge Gastón Corrado, CUIL N° 20-41562590-2, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica en la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 6 de octubre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

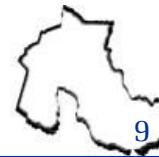
EJERCICIOS 2.023-Ley N° 6.325 y 2.024-Ley N° 6.371:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIO 2025-Ley N° 6440:

Las partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.- En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:



**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4568-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-11947/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adecúase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. **José Fernando Vidal, D.N.I. N° 31.455.712**, Personal de Planta Permanente en el cargo Categoría B-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413 con funciones en el Centro de Innovación Educativa - Conectar Lab dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º, modifíquese la planta de personal asignado al Ministerio de Educación, como se indica a continuación:

Suprímase de:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	11	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCIÓN	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR

Escalafón: HO PERSONAL ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/74

CANTIDAD	CATEGORÍA	C.U.P.O.F.
1	3	262708

Créase:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	11	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCIÓN	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR

Escalafón: HO PERSONAL ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/74

CANTIDAD	CATEGORÍA	C.U.P.O.F.
1	B-1	268206

ARTÍCULO 3º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2025.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización 11 Secretaría de Planeamiento Estratégico las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la Partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4569-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-231/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

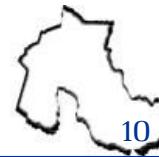
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otorgase, a partir de la fecha del presente Decreto, el 100% (cien por ciento) de Bonificación por Ubicación en Zona Desfavorable al Instituto de Educación Superior N° 3 "Escuela Normal - Juan Ignacio Gorriti" - Sede Susques, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, identificado con el C.U.E N° 3800543-01, en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal que al respecto prevé la Ley N° 6440 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
--------------	---	-------------------------





U. de O.	4D	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCIÓN	4	EDUCACIÓN SUPERIOR Y UNIVERSITARIA
PARTIDA	1-1-1-1-2-76	Bonificación por Ubicación

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Cumplido, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4571-E/2025.-

EXPTE. Nº 1056-1508/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1056-1508-25 caratulado: CHUCHUY JUANA ELVA DNI Nº 11.830.732 S/PAGO DE PROPORCIONAL DE VACACIONES ADEUDADAS, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025, Ley Nº 6440/24, Jurisdicción "L" Deuda Pública a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4572-E/2025.-

EXPTE. Nº 1053-125/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Cambio de Agrupamiento al **Sr. Mario Alberto Liquín, C.U.I.L. Nº 20-18345105-8**, Personal de Servicios Generales, Planta Permanente. Categoría 04 de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, al Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley Nº 3161/74, conforme los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Previo toma de razón por Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal. Hecho. vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4599-S/2025.-

EXPTE. Nº 714-3069/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

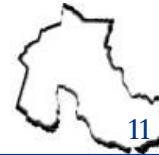
SUPRIMASE

Categoría	Nº de Cargos
A-5	1
B-1	1
Agrup. Profesional Escalafón Profesional Ley Nº 4413	
Total	2

CREASE

Categoría	Nº de Cargos
A-5 (i-1)	1
Agrup. Profesional Escalafón Profesional	





Ley N° 4413

4

Agrup. Serv. Grales.

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total

1

2

Dispónese que quedará vacante el cargo categoría 4, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, creado ut supra en la mencionada U. de O.-.

ARTÍCULO 2º. Adecuase a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Sandra Viviana Beguier, CUIL 27-21320242-7, en el cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025

Las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4607-S/2025.-
EXPTE. N° 714-996/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adecúase a la Licenciada en Enfermería Micaela Fabiana Mansilla, CUIL N° 27-35825720-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4911-ISPTV/2025.-
EXPTE. N° 600-925/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dejese sin efecto el Artículo 2º del Decreto N° 4512-ISPTYV- de fecha 16 de diciembre de 2025, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Agua Potable de Jujuy S.E y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

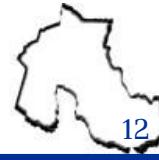
DECRETO N° 4919-HF/2025.-
EXPTE. N° 500-199/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. A partir del 10 de diciembre de 2025, déjase sin efecto el Decreto N° 137-HF-23, de fecha 28 de diciembre de 2023.-





ARTICULO 2º.- Facúltese al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a designar al Representante Alterno de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, estatuida por Ley N° 23.548, conforme los términos de la Resolución N° 501 que aprueba el Reglamento Interno de la citada Comisión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4924-G/2025.-

EXPTE. N° 400-6020/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda a cargo de la cartera de Gobierno Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, desde el día 05 al 25 de Enero de 2026, el Señor Secretario de Trabajo y Empleo, **Dr. ANDRÉS DAVID LAZARTE**.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Tesorería de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 33-ISPTvV/2026.-

EXPTE. N° 615-850/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Gonzalo Miguel Burgos, CUIL N° 20-32606818-8, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: 1-2-9-1, "PERSONAL CONTRATADO" de la Jurisdicción" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS U. DE O: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ley N° 23966 y 24464, FONAVI, Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 37-ISPTvV/2026.-

EXPTE. N° 615-828/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Roberto Martín Alfaro, CUIL N° 20-28157154-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: 1-2-9-1, "PERSONAL CONTRATADO" de la Jurisdicción" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS U. DE O: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ley N° 23966 y 24464, FONAVI, Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 42-ISPTvV/2026.-

EXPTE. N° 615-848/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Rodrigo Andrés Barrón, CUIL N° 20-35307557-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: 1-2-9-1, "PERSONAL CONTRATADO" de la Jurisdicción" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS U. DE O: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ley N° 23966 y 24464, FONAVI, Ejercicio 2016.-





ARTICULO 3º.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 50-ISPTvV/2026.-

EXPTE. N° 615-849/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Rubén Pedro Belázquez, CUIL N° 20-24790988-6, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2º.- La ergación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: 1-2-9-1, "PERSONAL CONTRATADO" de la Jurisdicción" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS U. DE O: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ley N° 23966 y 24464, FONAVI, Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 125-ISPTvV/2026.-

EXPTE. N° 600-688/2025.-

AGREG. N° 613-394/2025 y N° 613-633/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. ROBERTO FIGUEROA contra la Resolución N° 1062-DPRH/2025 dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por resultar formal y sustancialmente improcedente, en virtud de no haberse incorporado nuevos elementos de hecho o de derecho que permitan modificar lo oportunamente resuelto, y por versar sobre cuestiones ya dirimidas en sede judicial, teniendo por válidos y subsistentes los fundamentos y conclusiones vertidos en la Resolución N° 1062-DPRH/2025.-

ARTICULO 2º.- Previo registro por la Dirección General de Gestión Ministerial, publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la parte interesada. Remítase a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 136-ISPTvV/2026.-

EXPTE. N° 600-644/2025.-

AGREG. N° 613-636/2024 y N° 613-401/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. CARLOS ORLANDO CASTILLO, D.N.I. N° 21.576.274, contra la Resolución N° 1059-DPRH/2025 dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por resultar formal y sustancialmente improcedente, por los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 3º.- Previo registro por la Dirección General de Gestión Ministerial, publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la parte interesada. Remítase a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 314-MAYCC/2024.-

EXPTE. N° 666-422/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

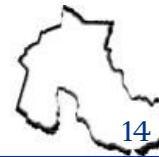
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y al ABOGADO NUÑEZ, UBALDO HÉCTOR - CUIL 20-18147038-1; bajo la Categoría A-5 más Adicional por Mayor Horario 33%, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el periodo 1º de Enero al 31º de Diciembre de 2014, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2014-LEY N° 5794

JURISDICCIÓN: "A 9" SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
U.D.E O.: "A 9" SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL





FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 327-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-242/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y la SRA. RAMOS ANDREA GIMENA CUIL 27-41862058-2, bajo la Categoría 1, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1º de Enero al 31º de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 331-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-504/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

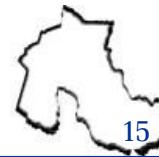
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y al SR ARAMAYO MARCELO RAIMUNDO - CUIL 20-23267393-2, bajo la Categoría 10 (Ley N° 3161), por el periodo 01/06/2022 al 31/12/2022, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado





ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 334-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-543/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y la **DISEÑADORA INDUSTRIAL BOGGIONE ROSARIO MARÍA CUIL 27-37171157-6**, bajo la Categoría A3 (Ley N° 4413), por el periodo 01/01/2023 al 01/01/2023 y bajo la Categoría A3 + Adicional Dedicación Exclusiva 150% (Ley N° 4413), por el periodo 02/01/2023 al 31/12/2023, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 336-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-471/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y al SR VALLE ERNESTO RUBÉN - CUIL 20-27647594-1 bajo la Categoría 10 (Ley N° 3161) por el periodo 01/01/2023 al 31/12/2023, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 338-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-480/2023.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y al SR CARLOS ALBERTO CALISAYA ATUE-CUIL 20-25985586-2 bajo la Categoría 1 (Ley N° 3161), por el periodo 01/01/2023 al 31/12/2023, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 339-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-457/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y al SR SEGURA ELIANA BEATRIZ-CUIL 27-32552594-6 bajo la Categoría 19 (Ley N° 3161), por el periodo 01/01/2023 al 31/12/2023, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 349-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-170/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular **ING FTAL ESTEFANÍA SANCHEZ CUARTIELLES - D.N.I. N° 95.231.141** y el SRA. MIRTA ALEJANDRA ALBARRACÍN – D.N.I. N° 37.104.207, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1º de Enero al 31 de Marzo de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:





EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
U.DE O.: "W5" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUST.
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 350-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-81/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** representada en aquel acto por el entonces titular **SR. ANTONIO HORACIO ALEJO -D.N.I. N° 20.103.272** y el SR LEDESMA, CARLOS DANIEL-D.N.I. N° 40.175.866, Categoría 12 + 70% ADICIONAL por MAYOR HORARIO, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2019- LEY N° 6113

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUT.
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 352-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-415/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

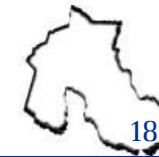
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto en aquel acto por la entonces titular de la Dirección General de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable **INGENIERO AGRÓNOMO VIVIANA SATO D.N.I. N° 28.915.355** y el SR. FERNANDO ESTEBAN HUERTA, D.N.I: 35.823.683 bajo la Categoría 19. correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2020- LEY N° 6149

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W4" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN





1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º. Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 355-MAYCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-228/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular **ING.FTAL ESTEFANÍA SÁNCHEZ CUARTIELLES- D.N.I. N° 95.231.141** y el SR SALGUERO ROLANDO MARCELO D.N.I N° 24.324.632, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º. La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6256

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO

U.DE O.: "W5" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUST.

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3º. Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 359-MAYCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-369/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y el SR CHAUQUE ERNESTO MARTIN - CUIL 20-37532221-9 bajo la Categoría 10, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161, por el período 1º de Mayo al 31º de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º. La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

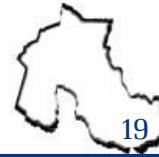
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3º. Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran





Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 258-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1102-313/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular **ING AGRONOMI VERÓNICA VIVIANA SATO - D.N.I. N° 23.946.704**, y SR. RAMON EMANUEL CRUZ D.N.I. N° 38.748.680, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º. La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
U.DE O.: "W5" SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º. Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 267-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-460/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **MINISTERIO de AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Com Soc. MARIA INES ZIGARAN -D.N.I. N° 21.320.161** y SR. CERDA MARCO ANTONIO-D.N.I. N° 29.629.652, Categoría 10, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2023, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º. La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º. Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

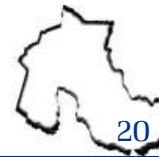
RESOLUCION N° 272-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-537/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO





RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **MINISTERIO de AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**, representada en aquel acto por el entonces titular **Com Soc. MARÍA INÉS ZIGARAN** -D.N.I. N° 21.320.161 y SR. ALFREDO CHUMACERO - D.N.I. N° 20.455.323, Categoría 21, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2023, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 279-MAvCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-468/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**, representada en aquel acto por entonces titular **Com Soc MARÍA INÉS ZIGARAN** -D.N.I. N° 21.320.161 y SR. MARTINEZ ALBERTO NORMANDO - D.N.I. N° 23.031.674, Categoría 10, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1º de Enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 002-SMeH/2026.-

EXPTE. N° 655-319/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2026.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **"INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE MINA SANTOS MARTIN – EXPTE N° 711-C-2007. CATEGORÍA EXPLORACIÓN PEQUEÑA ESCALA. ETAPA EXPLORACIÓN. TITULAR COMUNIDAD ABORIGEN DE POZO COLORADO. DPTO. TUMBAYA AÑO 2025"**.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública previstas en el artículo 77 del decreto mencionado *ut supra*, corresponde reglamentar el procedimiento aplicable a las mismas;





Que el organismo competente —Secretaría de Minería e Hidrocarburos— difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de los proyectos mineros que se encuentren en instancia de evaluación, a través de la página web oficial www.mineriajujuy.gob.ar, donde podrán recibirse consultas y observaciones mediante el acceso al enlace <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iiia/publicacion-iiia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Santos Martin – Expte Nº 711-C-2007. Categoría Explotación Pequeña Escala. Etapa Explotación. Titular Comunidad Aborigen de Pozo Colorado. Dpto. Tumbaya Año 2025.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

SECRETARIO DE MINERIA e HIDROCARBUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Santos Martin – (Expte Nº 711-C-2007), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iiia/publicacion-iiia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Mina Santos Martin – (Expte Nº 711-C-2007), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial del Ministerio de Minería. Cumplido, remítase copia al Ministerio de Minería, a Dirección de Minería y al Juzgado Administrativo de Minas.-

Mg. Ing. Pablo Armando Bergese
Secretario de Minería e Hidrocarburos

RESOLUCION Nº 003-SMeH/2026.-

EXpte. N° 655-285/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2026.-

VISTO:

El Decreto Nº 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE MINA TOLA – EXPTE. N° 278-C-1997 y MINA OLAROZ CHICO –EXPTE. N° 172-R-1996, CATEGORÍA EXPLORACIÓN AVANZADA. ETAPA EXPLORACIÓN. UBICADA EN EL DPTO. DE SUSQUES, TITULAR HANAQ ARGENTINA S.A.”**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iiia/publicacion-iiia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos

informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Tola –Expte. Nº 278-C-1997 Y Mina Olaroz Chico –Expte. Nº 172-R-1996, Categoría Exploración Avanzada. Etapa Exploración. Ubicada En El Dpto. De Susques, Titular Hanaq Argentina S.A.”

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL SECRETARIO DE MINERIA e HIDROCARBUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Tola –(Expte. Nº 278-C-1997) y Mina Olaroz Chico –(Expte. Nº 172-R-1996), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iiia/publicacion-iiia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Mina Tola –(Expte. Nº 278-C-1997) y Mina Olaroz Chico –(Expte. Nº 172-R-1996), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia al Ministerio de Minería y Juzgado Administrativo de Minas.-

Mg. Ing. Pablo Armando Bergese
Secretario de Minería e Hidrocarburos

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

FARMACIA DEL BARRIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Convoca a asamblea extraordinaria Conforme a Estatutos se llama a una Asamblea Extraordinaria para el día 6 de Febrero, a Horas 17:00, en el domicilio Av. Ilia de N° 426, del B Los Perales de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Abandono de funciones en la Sociedad como Socia Gerente, Sra. María Daniela Sadir Perdigón. 2.- Rendición por su Gestión como Socia Gerente y Administradora de la Sociedad por los periodo 2024 y 2025. 3.- Situación Patrimonial y Financiera de la Sociedad. Fdo. Carlos Alfredo Jure- Socio.-



Boletín Oficial Nº 14

Febrero, 02 de 2026.-



28/30 ENE. 02/04/06 FEB. LIQ. Nº 42697 \$18.000,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº1.- En la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 23 días del mes de enero del año 2023 en su sede social sita en la calle Obispo Padilla esquina Dávila, P.B, oficina A de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y siendo las 20.00hs, y conforme a los art. 235, 236 y 237 de la Ley 19.550, se reúnen los señores socios de **REAZAR S.R.L.**: ALBERTO READER MARINELLI y FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, con el objeto de participar en la Asamblea Extraordinaria convocada para la fecha. Los señores Reader y Zarzoso expresan que se encuentra el 100% del capital social y existiendo quórum suficiente para declarar constituida la asamblea y poner en consideración el siguiente orden del día. 1.-) **CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES A EXTRAÑOS:** Toma la palabra el Socio Gerente READER y pone en consideración que antes de este acto ambos socios deliberaron y se pusieron de acuerdo en transferir a una persona extraña a la estructura societaria sus cuotas Sociales. El Sr. Reader, comunica que él transferirá el 100% de sus cuotas sociales, que corresponden a CINCUENTA (50) cuotas sociales, y el Sr. Zarzoso transferiría un 80% de sus cuotas sociales, que corresponden a CUARENTA (40) cuotas sociales. Toma la palabra el Sr. ZARZOSO, y notifica que ambas parte se pusieron de acuerdo, y sin mediar ninguna oposición y de forma unánime, cumpliendo con el requerimiento de la Cláusula Sexta del Contrato Constitutivo de la S.R.L, acordaron transferir las cuotas sociales al Sr. Pablo Efraín Rodríguez D.N.I 28.250.439, y manifiesta que en el día de hoy, 23 de enero del año 2023, antes de esta asamblea, formalizaron el Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales, instrumentos que fue suscripto por todas las partes y cuya copia se adjunta al libro de Actas al pie del presente. Toma la palabra el Sr. Reader, informa que transfirió la totalidad de sus cuotas sociales que le pertenecían de la S.R.L REAZAR, CINCUENTA (50) CUOTAS SOCIALES, por un valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) al Sr. Pablo Efraín Rodríguez. El Sr. ZARZOSO toma la palabra y anuncia que transfirió al Sr. Pablo Efraín Rodríguez CUARENTA (40) CUOTAS SOCIALES que le pertenecían de la S.R.L REAZAR por un valor de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000), y que él conserva una totalidad de DIEZ (10) CUOTAS SOCIALES, quedando la distribución de CUOTAS SOCIALES de la siguiente forma: El Sr. Pablo Efraín Rodríguez D.N.I 28.250.439 con NOVENTA (90) CUOTAS SOCIALES y el Sr. Francisco Zarzoso Bernis con DIEZ (10) CUOTAS SOCIALES de la **S.R.L REAZAR**. Los socios resuelven dejar constancia de la transferencia de las cuotas sociales realizadas por los socios Mario Alberto Reader Marinelli y Francisco Zarzoso Bernis sin reclamo alguno. 2.-) **Autorización para la Inscripción del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.** Los socios en forma unánime autorizan y facultan a la Dra. Lucia Bracamonte Fellner, Matrícula Provincial Nº4603, a realizar la Inscripción de todas las Actas de la S.R.L REAZAR, por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy y/o ante la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o por ante la autoridad competente al momento de la inscripción o la que en el futuro la reemplace. A tal efecto facultan a la referida letrada para aceptar y/o proponer modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios de la S.R.L 3.-) **DEL ORDEN DEL DÍA "FIRMAR EL ACTA":** Se solicita a todos los socios firmar el Acta, moción que es aprobada en forma UNÁNIME, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 22.30hs.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. Nº 91- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 008-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-507/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Enero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 FEB. LIQ. Nº 42714 \$3.600,00.-

ASAMBLEA ORDINARIA Nº4.- En la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 23 días del mes de enero del año 2023, en su sede social, sita en la calle Obispo Padilla esquina Dávila, P.B, oficina A de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 23.00 horas, y conforme al art. 236 y 237 de la Ley 19.550, se reúnen los señores socios de la **S.R.L REAZAR**: los señores PABLO EFRAÍN RODRÍGUEZ y FRANCISCO ZARZOSO BERNIS, con el objeto de participar en la Asamblea convocada para la fecha, los socios expresan que se encuentra presente el 100% del capital social y existiendo quórum suficiente, declaran constituida la presente Asamblea y ponen en consideración el siguiente orden del día 1. Designación de Socio Gerente. Toma la palabra el Socio ZARZOSO BERNIS, quien expresa que dando cumplimiento formal a lo establecido en la Cláusula quinta del Contrato de Compra Venta de Cuotas Sociales, el Sr. Rodríguez ejercerá la función de Socio Gerente de REAZAR S.R.L. De forma unánime, se designa al señor PABLO EFRAÍN RODRÍGUEZ en el cargo de SOCIO GERENTE. 2. Del orden del día "Firmar el acta" se solicita a todos los socios firmar el acta, moción que es aprobada en forma unánime, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 23:30 horas.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. Nº 91- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 008-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-507/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Enero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 FEB. LIQ. Nº 42719 \$3.400,00.-

RATIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMPROVENTA DE CUOTAS SOCIALES. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de septiembre de 2025, los que suscriben: MARIO ALBERTO READER MARINELLI, argentino, DNI Nº24.504.384, mayor de edad, divorciado, y domiciliado en Pasaje 9 Nº560 de esta ciudad; FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, argentino, DNI Nº28.250.242, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Senador Pérez Nº225 de esta ciudad; y PABLO EFRAÍN RODRÍGUEZ, argentino, ONI Nº28.250.439, mayor de edad, divorciado, domiciliado en avenida Almirante Brown Nº1555 de esta ciudad, EXPRESAN: 1º) Que, con fecha 17/01/2023, celebraron un contrato de compraventa de cuotas sociales de la sociedad "**REAZAR S.R.L.**", certificando sus firma, notarialmente en tres ejemplares, ante la escribana María Emilia Macina, Adscripta al Registro Notarial Nº32 de esta provincia, asentando dicha certificación en el Libro de Registro de Certificación de Firmas e Impresiones Digitales Nº 04 en fecha 23/01/2023, al Folio 297, Asiento 592 y utilizando las estampillas Nº 01550591, 01550592 y 01550593.- 2º) Que, ante el extravío de los ejemplares suscriptos y firmados, por medio de la presente, ratifican en toda la extensión de su contenido y sin limitación alguna, cada una de las cláusulas de dicho contrato de compraventa de cuotas sociales, retrotrayendo sus efectos al día de la firma (23/01/2023), transcribiéndolo íntegramente y es del siguiente tenor: **CONTRATO DE COMPROVENTA DE CUOTAS SOCIALES** Entre MARIO ALBERTO READER MARINELLI, DNI nº 24.504.348, argentino, mayor de edad, divorciado, Y con domicilio en Pasaje 9, nº 560 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, DNI nº 28.250.242, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Calle Senador Pérez nº 225 de esta ciudad, en adelante "LOS VENDEDORES", por una parte, Y por la otra, la Sra. PABLO EFRAÍN RODRÍGUEZ, DNI nº 28.250.439, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en Alte. Brown nº 1555, en adelante "EL COMPRADOR" acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa de cuotas sociales, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** MARIO ALBERTO READER MARINELLI, vende, cede y transfiere, la totalidad de las 50





(CINCUENTA) cuotas sociales que le corresponden como socio de "REAZAR S.R.L." y el Sr. FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, vende, cede y transfiere, 40 (CUARENTA) cuotas sociales que le corresponden como socio de "REAZAR S.R.L." a favor de "EL COMPRADOR", según contrato de "CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha 30 días del mes de septiembre del año 2.020, y cuyo valor libro es de PESOS SEIS MIL(\$ 6.000.-) por cada una.- **SEGUNDA:** El precio de las cuotas sociales se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA-MIL (\$ 630.000.-), correspondiendo PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000) a ALBERTO READER MARINELLI y PESOS DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$ 280.000) a FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, el cual se cancela íntegramente en este de contado y en efectivo es este acto.- **TERCERA:** "LOS VENDEDORES" declaran que no se encuentra inhibidos para disponer de las cuotas sociales, y que las mismas están libres de embargo y/o cualquier otro gravamen.- **CUARTA:** "LOS VENDEDORES" una vez Inscripta la presente compraventa de cuotas sociales, quedan liberados de toda obligación social. Las que eventualmente pudieron haber sido-, contraídas con anterioridad y que no estuvieren registradas o contabilizadas en la sociedad, serán asumidas exclusivamente por el COMPRADOR. **QUINTA:** Atento a que el Sr. MARIO ALBERTO READER MARINELLI vende, cede y transfiere por este acto la totalidad de las cuotas que le corresponden, y que reviste el carácter de socio gerente, los firmantes acuerdan, que a partir del día de la fecha ocupara ese cargo el Sr. PABLO EFRAÍN RODRÍGUEZ, por el plazo y con las obligaciones Y facultades establecidas en la CLAUSULA NOVENA "ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN".- **SEXTA:** LAS PARTES declaran que cumplieron con las previsiones de la CLAUSULA SEXTA "CESIÓN DE CUOTAS A EXTRAÑOS" y que no hubo oposición alguna a la realización de la presente operación.- **SÉPTIMA:** "LOS VENDEDORES" y "LA COMPRADORA", autorizan por este acto al Dr. NICOLAS GUALCHI, para realizar todos los trámites administrativos, judiciales y/o de cualquier otra índole que resulten necesarios para la inscripción del presente.- Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy a lo.; 17 días del mes de ENERO de 2023.- 3º) Por último facultan a la Dra. Lucia Bracamonte Fellner, M.P 4603, abogada del foto local, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente ratificación de cesión de cuotas sociales ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolvieran los CESIONARIOS o mandatarios.- Igualmente facultan a la mandataria para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios para el mejor mandato.- En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo, quedando de esta manera ratificado el contenido íntegro del contrato firmado en aquella oportunidad, asumiendo los firmantes las obligaciones en él contraídas. ACT. NOT. Nº B 00963104- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. Nº 32- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 008-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-507/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Enero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 FEB. LIQ. Nº 42720 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA -P.P.E- PABLO EFRAÍN RODRÍGUEZ, argentino, D.N.I. 28.250.439, CUIT 20-28250439-2-5, mayor de edad, divorciado, nacido en fecha 13/1/1981, de profesión administrador de empresas, con domicilio en General Espejo nº2173, del Barrio Alto Padilla de esta ciudad DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO que no se encuentran incluidos y/o alcanzados por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE" según Resolución 134/18 modificada por Resolución 35/2023 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asumo el compromiso de cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **DECLARACIÓN JURADA ART. 157 concordante con 264 DE LEY 19.550 PABLO EFRAÍN RODRÍGUEZ**, argentino, D.N.I. 28.250.439, CUIT 20-28250439-2-5, mayor de edad, divorciado, nacido en fecha 13/1/1981, de profesión administrador de empresas, con domicilio en General Espejo nº2173, del Barrio Alto Padilla de esta ciudad, DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ART. 264 DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES.- ACT. NOT. Nº B 00968863- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. Nº 91- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
RESOLUCION Nº 008-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-507/2025.-
San Salvador de Jujuy, 5 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la DRA. LUCIA BRACAMONTE FELLNER, en carácter de APODERADA de la firma "REAZAR S.R.L.", solicita INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Rectificación de Compraventa de Cuotas Sociales de fecha 16 de septiembre de 2025, Acta de Asamblea Extraordinaria número uno (1) de fecha 23 de enero de 2023 Acta de Asamblea Ordinaria numero cuatro (4) de fecha 23 de enero de 2023, y Declaración Jurada de "REAZAR S.R.L."

ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo de la DRA. LUCIA BRACAMONTE FELLNER.

ARTICULO 3º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 FEB. LIQ. Nº 42717 \$2.800,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO "CGQ DESARROLLOS S.A.S".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 22 días del mes de diciembre del año 2025, se reúnen: COGNETTA, JAVIER MARTIN DNI N°: 31.036.593, argentino, nacido el 15 de noviembre del año 1984, estado civil soltero, de profesión médico, con domicilio en casa 48 centro minas, puesto viejo, dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, GOMEZ, ALEJANDRO



FRANCISCO DNI N°: 28.763.709 , argentino, nacido el 30 junio de 1981, estado civil soltero , de ocupación empresario , con domicilio en Miguel Araoz 176, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy y QUINTAR, LEONARDO DNI N°: 31.137.733, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1984, estado civil soltero , de profesión abogado, con domicilio en calle Salta 908, barrio centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas: **CAPITULO I: DENOMINACION –DOMICILIO –DURACION –OBJETO.** - **PRIMERA:** La sociedad se denomina “**CGQ DESARROLLOS S.A.S.**” **SEGUNDA:** La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. - **TERCERA:** La duración de la sociedad es De 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Jujuy. - **CUARTA:** El objeto social de la sociedad es la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, de todas aquellas actividades lícitas relacionadas, directa o indirectamente, con : A) Construcción e Inmobiliaria: construcción, obras, refacción, remodelación, decoración de inmuebles por cualquiera de las normas y sistemas de propiedad que permiten las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos y especialmente edificios en Propiedad Horizontal, así como la compra, venta comercialización, administración y financiación de las obras, fincas y unidades resultantes, administración de fideicomisos, conjuntos inmobiliarios. Compra, venta, permuta, arrendamiento, corretaje, administración de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, urbanización con fines de explotación B) Hotelería y turismo. La explotación de hoteles, y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, así como sus actividades conexas o relacionadas, pudiendo inclusive realizar la adquisición y/o alquiler de bienes muebles e inmuebles destinados a la explotación de hoteles, hostel, cabañas, glampings, hospedajes, propiedad vacacional, tiempos compartidos, suites y/o similares. La empresa podrá prestar servicios por sí y/o asociada con y/o mediante terceros servicios de agencia y/o con fines turísticos y/o recreativos, servicio de hotelería, hospedaje, explotación de cabañas, bungalow, aparts, salones de usos múltiples, gastronomía, turismo aventura, y/o de transporte turísticos, la organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, complementaria o derivada, que directamente se vincule con ese objeto. C) Gastronomía: La explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, bares, confiterías y/o realización de recepciones, servicios de catering, concesiones gastronómicas, comedores, casas de comidas, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, en locales propios, alquilados y/o concesionados. Elaboración, producción, transformación compra, importación, exportación, fraccionamiento y/o comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y bebidas, expendio de todo tipo de bebidas. D) Complementariamente a su actividad principal, podrá organizar, producir, realizar y/o tomar a cargo la administración de eventos, reuniones empresariales, culturales, artísticos, realizar la explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades, dentro y/o fuera de sus establecimientos y/o en locaciones de terceros. E) La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería y la gastronomía y actividades conexas. Realizar operaciones de franquicias y/o concesiones, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera y gastronómica. Asimismo, para la consecución de su objeto la sociedad podrá recurrir a aportes e inversiones de capitales de particulares y de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, concesión de préstamos y créditos, excluyéndose las operaciones comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el recurso al ahorro público. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá participar en otras sociedades, en el país o en el extranjero, en la condición de socio o accionista. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. E) Actividades financieras y de inversión autorizadas por la legislación vigente, relacionadas directa y/o indirectamente con la actividad turística, siempre que no se encuentren comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526. A estos fines, la Sociedad tendrá amplias facultades y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá comprar, vender, ceder y gravar, realizar importaciones y/o exportaciones, por si o por medio de terceros; celebrar todo tipo de acto jurídico sobre muebles, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores o cualquier tipo de bienes; podrá celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean o no sociedades comerciales o civiles, tenga o no participación la sociedad en ellas, dar y tomar bienes en locación o arrendamiento, constituir derechos reales, efectuar operaciones con bancos públicos, privados o mixtos y compañías financieras o aseguradoras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, inclusive mediante la constitución o participación en sociedades. En general, realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por las leyes o resulte contrario al presente contrato. **CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES.** - **QUINTA:** El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), dividido en sesenta (60) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cincuenta mil (\$50.000), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. **SEXTA:** Se integra el 25% del capital social de valor nominal de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000).- **SEPTIMA:** Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.- **OCTAVA:** A cada uno de los socios se le expedirá un solo “título representativo de sus acciones”, a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los “títulos representativos de sus acciones” se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los “títulos representativos de sus acciones” del transmitente. - **NOVENA:** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. - **DECIMA:** La transmisión de acciones entre socios es libre. Sin embargo, en caso de una nueva emisión o de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la suscripción y/o compra de dichas acciones. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá primero ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones, quienes tendrán un plazo de 15 (quince) días para ejercer su derecho de preferencia después de notificados. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional. **CAPITULO III: ADMINISTRACION – REPRESENTACION – FISCALIZACION** **DECIMA PRIMERA:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.- **DECIMA SEGUNDA:** Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.- **DECIMA TERCERA:** Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.- **DECIMA CUARTA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.** - **DECIMA QUINTA:** El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios.-La citación



a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.- Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término.-Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.- Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. **DECIMA SEXTA:** Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.- **DECIMA SEPTIMA:** La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula décimo sexta. **CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCION-LIQUIDACION. RESOLUCION PARCIAL EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS.** **DECIMA OCTAVA:** Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 de marzo de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. **DECIMA NOVENA:** Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. **VIGESIMA:** En uso de sus derechos y facultades, y de conformidad con la previsión del art. 1010 del CCYCN los socios pactan que, ante el fallecimiento o ausencia con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios, operará la resolución parcial del contrato social con respecto al socio fallecido. Consecuentemente, el valor de las acciones de las que fuera titular el socio fallecido se entregará a las siguientes personas designadas como beneficiarios de su valor económico. El socio COGNETTA, JAVIER MARTIN, titular de veinte (20) acciones, en caso de fallecimiento, designa como beneficiarios del valor de sus acciones a: COGNETTA DUCLOUD TADEO DNI N° 53.861.793: por el valor de diez (10) acciones y COGNETTA CATALINA DNI N° 52.766.813: por el valor de diez (10) acciones. El socio GOMEZ, ALEJANDRO FRANCISCO, titular de veinte (20) acciones, en caso de fallecimiento, designa como beneficiarios del valor de sus acciones a: FERRER VADIVIEZO HILARIO DNI N° 55.060.696: por el valor de diez (10) acciones y ARTEMIO GOMEZ DNI N° 59.737.428: por el valor de diez (10) acciones. El socio QUINTAR, LEONARDO, titular de veinte (20) acciones, en caso de fallecimiento, designa como beneficiarios del valor de sus acciones a: SANCHEZ DE BUSTAMANTE EULALIA DNI N° 57.004.990: por el valor de diez (10) acciones y SANCHEZ DE BUSTAMANTE FAUSTINA DNI N° 55.637.544: por el valor de diez (10) acciones. Consecuentemente, el valor de las acciones de las que fuera titular el socio fallecido o ausente se entregará a los aquí designados, a quienes se les abonará el valor venal que les corresponda formado por el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales que hubiese, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiese acumuladas. Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumaran al valor venal según corresponda. El valor que le correspondiese, que surgirá del Balance, les será abonado el veinticinco (25%) por ciento al contado y el saldo restante dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses. Respecto a las acciones de las que fuera titular el socio fallecido, los socios restantes tendrán derecho de preferencia, en partes iguales o distintas, para adquirir dichas acciones. Para ello, se hará saber a todos los demás socios el hecho causal para que puedan expresar su voluntad de adquirir con la mención de la cantidad de acciones objeto de la transmisión. Esta notificación se realizará al domicilio constituido en la sociedad y se otorgarán treinta (30) días a partir de su recepción para que se pueda ejercer el derecho de adquisición. El socio que deseé adquirir deberá manifestar expresamente y por escrito su voluntad, la oferta con el precio ofertado, y la cantidad de las acciones que compone su oferta con las condiciones del pago. Si hubiere más de un oferente por las mismas acciones, cada socio podrá adquirir idéntica cantidad de acciones que las que ya poseía antes del fallecimiento del socio, y al mismo precio determinado en el haber del o de los beneficiarios de la presente cláusula. Si en el plazo establecido ningún socio hubiere ejercido el derecho de suscripción preferente, las acciones podrán ser transmitidas a favor de la propia sociedad o de terceros. **VIGESIMA PRIMERA:** Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** Los socios resuelven: 1.- **SEDE SOCIAL:** Fijar la sede social en Coronel Arias 1077, barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy. 2.- **CAPITAL SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se establece el capital social en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), dividido en sesenta (60) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cincuenta mil (\$50.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social es suscripto por los socios de la siguiente manera: el Sr. COGNETTA, JAVIER MARTIN suscribe veinte (20) acciones por un valor nominal total de pesos un millón (\$1.000.000), el Sr. GOMEZ, ALEJANDRO FRANCISCO suscribe veinte (20) acciones por un valor nominal total de pesos un millón (1.000.000) y el Sr. QUINTAR, LEONARDO suscribe veinte (20) acciones por un valor nominal total de pesos un millón \$1.000.000. Los tres (3) socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% del total del capital social, equivalente a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000), correspondiendo pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) al Sr. COGNETTA, JAVIER MARTIN, pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) al Sr. GOMEZ, ALEJANDRO FRANCISCO y pesos doscientos cincuenta mil al Sr. QUINTAR, LEONARDO comprometiéndose a integrar el 75% restante, equivalente a pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$2.250.000), en un plazo no mayor a dos (2) años contados desde la fecha del contrato. 3.- **DÓMICILIO ELECTRONICO:** La sociedad constituye como domicilio electrónico la siguiente dirección martinezoterocesar@gmail.com, y agomez@medimax.com.ar, a los fines de las notificaciones y comunicaciones, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente. 4.-**DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION** .-Se designa como administrador titular al Sr. GOMEZ, ALEJANDRO FRANCISCO DNI N°: 28.763.709 , argentino, nacido el 30 junio de 1981, estado civil soltero , de ocupación empresario , con domicilio en Miguel Araoz 176, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy y ,como administradores suplentes a COGNETTA, JAVIER MARTIN DNI N°: 31.036.593 , argentino, nacido el 15 de noviembre del año 1984, estado civil soltero , de profesión médico , con domicilio en casa 48 centro minas, puesto viejo, dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy y a QUINTAR, LEONARDO DNI N°: 31.137.733, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1984, estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Salta 908, barrio centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio en Coronel Arias 1077 barrio ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 5.-**DECLARACION JURADA**.- Por la presente el Sr. COGNETTA, JAVIER MARTIN DNI N°: 31.036.593, argentino, nacido el 15 de noviembre del año 1984, estado civil soltero, de profesión médico , con domicilio en casa 48 centro minas, puesto viejo, dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, el Sr. GOMEZ, ALEJANDRO FRANCISCO DNI N°: 28.763.709 , argentino, nacido el 30 junio de 1981, estado civil soltero , de ocupación empresario , con domicilio en Miguel Araoz 176, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. QUINTAR, LEONARDO DNI N°: 31.137.733, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1984, estado civil soltero , de profesión abogado, con domicilio en calle Salta 908, barrio centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, DECLARAN BAJO JURAMENTO DE LEY: Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la resolución 11/2011 Unidad de Información Financiera. 6.-**AUTORIZACIONES**.- Autorizar a MASSARI, ANTONELLA BEATRIZ DNI N°: 41.219.091 y/o a la Dra. VALENTINA, PAULA CALLEJA M.P: 4907, ambas con domicilio legal en Dr. Aparicio 422 barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy y al C.P.N. CESAR HORACIO MARTINEZ OTERO M.P: 1502 con domicilio en Campero 299 Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy , para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos,





interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "CGQ DESARROLLOS S.A.S." obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "utsupra". ACT. NOT. N° B 00983305- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 032-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-004/2025.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la SRA. ANTONELLA BEATRIZ MASSARI, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "CGQ DESARROLLOS S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 30 de diciembre de 2026 de "CGQ DESARROLLOS S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. **ARTICULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo de la SRA. ANTONELLA BEATRIZ MASSARI.

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 FEB. LIQ. N° 42721 \$4.300,00.-

CONSTITUCION DE SGN 4300 S.A.S. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintiséis; se presenta el Sr. Milton Edgardo Lamas, DNI N° 30.623.604, CUIT N° 20-30623604-1, argentino, nacido el 28 de febrero de 19804, casado en primeras nupcias con la señora Roxana Marisol LLampa, de profesión topógrafo, con domicilio real en calle sin nombre y sin numero de la localidad de Mina Pirquitas, Departamento de Rinconada, Provincia de Jujuy, quien actúa por sí y decide constituir en este acto la Sociedad de Acciones Simplificada-SAS, que se regirá conforme a las disposiciones legales vigentes y a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Denominación/Domicilio legal: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será SGN 4300 S.A.S., fijando su domicilio legal y social en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. - **SEGUNDA: Plazo:** El periodo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público, dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy. - **TERCERA: Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Servicios topográficos y geométricos integrales, asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con el objeto de la presente, a la industria minera y afines. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, alquilar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles; podrá actúa antes las entidades financieras privadas, oficiales, o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, de unión transitoria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. **CUARTA- Capital Social:** El capital social se fija en la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000,00), integrado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo establece el art 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondiente a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de los socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el rembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisarios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.- **QUINTA: Mora en la integración.** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-

SEXTA: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad la decisión teniendo preferencia para la adquisición cualquiera de los socios. - **SEPTIMA: Administración y Representación:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, y cuya duración será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo



indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **OCTAVA: Órgano de Gobierno.** La reunión de socios se celebrará cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **NOVENA: Órgano de Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 de Ley 19.550. **DECIMA: Cierre de ejercicio.** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. La sociedad deberá llevar la contabilidad y libros conforme art. 58 y conc. de la Ley 27.349 y modif. **DECIMO-PRIMERA: Utilidades, reservas y distribución.** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. **DECIMO-SEGUNDA: Disolución y liquidación.** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores, debiendo actuar como liquidador. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **DECIMO-TERCERA: Solución de controversias.** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** SEDE SOCIAL – CAPITAL SOCIAL – DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA – DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL – DOMICILIO ELECTRONICO - AUTORIZACIONES. - 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la localidad de Mina Pirquitas sin calle, sin número, Departamento de Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero, declarando bajo fe de juramento que allí funcionara efectivamente el centro de dirección y administración de las actividades que desarrollara la sociedad y que a todos los efectos comunican que la dirección de correo electrónico que utilizará la sociedad es: estudiocontable.cpn@gmail.com 2. Capital Social - Suscripción: El socio suscribe el 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario en Banco Macro S.A. por el monto de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000), y el 75% restante dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. - 3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: MILTON EDGARDO LAMAS, DNI N° 30.623.604, CUIT N° 20-30623604-1, quien acepta el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE" según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. - Administrador suplente a: VALERIA NAIQUEN IVANA LAMAS, D.N.I N° 45.977.379 , CUIT N° 27-45977379-2, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE" según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 264 en razón de lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora designada. 4.- Declaración Jurada de Beneficiario Final: En cumplimiento de lo ordenado por la normativa vigente el socio: manifiesta, en carácter de declaración jurada, que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica. - 5.- Informa Domicilio Electrónico de la Sociedad: El compareciente, informa en el carácter de representante legal, la fijación como domicilio electrónico de SGN 4300 S.A.S.: estudiocontable.cpn@gmail.com. - 6.- Autorizaciones: El socio autoriza al C.P.N. CRISTIAN DANIEL PAREDES, M.P 997, DNI 24.966.888 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad, inclusive sus futuras modificaciones estatutarias, en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección General de Rentas, entidades financieras, y cualquier otro organismo público o privado. - ACT. NOT. N° B 00988108- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S. S. DE JUJUY. -

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 065-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-015/2026.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que CRISTIAN DANIEL PAREDES, en el carácter de autorizado por la firma, solicita la INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD denominada "SGN 4300 S.A.S." y.

CONSIDERANDO:





Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de la Sociedad denominada "SGN 4300 S.A.S." de fecha 12 de enero de 2026 (fs.2/5) firmada por los Sres. MILTON EDGARDO LAMAS con D.N.I. 30.623.604 y VALERIA NAIQUEN IVANA LAMAS con D.N.I. 45.977.379 con firmas certificadas por la Escribana Pública María Laura Morales, Titular del Registro Notarial N°74 con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy-

ARTICULO N° 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N°320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA,MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo del C.P.N Cristian Daniel Paredes.-

ARTICULO 5º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 FEB. LIQ. N° 42685 \$4.300,00.-

REMATES

NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING
MARTILLERA PÚBLICA
M.P. N° 397

De conformidad a los **Decretos N° 2773-HF/2025 y 4409-HF/2025**, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy, convoca a los fines de que se proceda a la venta de un lote de Subproducto de Fauna Silvestre – FIBRA DE VICUÑA (vellón comercial), que a continuación se detalla: 169,529 Kg. de fibra de vicuña (Vicugna vicugna) precio base 88.494.138 U\$S. ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y ocho dólares estadounidenses- con un valor incremental de 50 U\$S cincuenta dólares estadounidenses- hasta llegar al mejor postor. En la modalidad de Subasta Pública Electrónica, a través de la Pagina Web <https://subastas.jujuy.gob.ar>, conforme Reglamento aprobado por Resolución Nro. Ex2024-00083962-JUJUY-MHF con intervención de la Martillera Pública, Noelia Romina Armata Kotting, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260- HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20º de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de ocho (8) días hábiles, iniciando el día 05 de febrero del corriente año, a hs. 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Subastas, finalizando el día 18 de febrero del corriente año a las hs. 11:00. En tanto entre los días 09 y 13 de febrero del 2026, en el horario de 08:00 a 12:00 se podrá constatar el estado del lote, en las oficinas del Ministerio de Ambiente y cambio Climático que se encuentran en la calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores, atento la modalidad virtual. El lote será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interveniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de la trazabilidad correspondiente. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, el MHF de la Provincia de Jujuy quedará habilitado para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de MHF. Se deja aclarado que el lote a subastar se rematará en el estado que se encuentra no admitiéndose reclamo de ninguna naturaleza y los gastos de certificación como de traslado son a cargo del adquirente. A tales efectos, públíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 27 de enero de 2026.-

28/30 ENE. 02 FEB.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr/a. Juez/a en Juzgado de Familia N° 6, en el **Expediente N° C-284170/2025**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: LOPEZ, SILVINA CARINA", notifica de la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de diciembre del 2025.- V.- Atento que las presentes actuaciones se trata de acción de cambio de nombre por supresión del apellido paterno, ORDENASE la publicación de Edictos en el Boletín oficial y un diario local, UNA (1) VEZ por mes en el plazo de DOS (2) MESES, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre del niño ITZAE GARECA DNI N° 58.236.551, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN).-Dra. Teresa Lewin Nakamura – Jueza Pte. de trámite - Ante mi – Proc. Pablo Alejandro Córdoba, firma habilitada.-

02 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 42545-42558 \$3.200,00.-



DR. DIEGO ARMANDO PUCA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-255.494/24**, caratulado: "CREDIAR S.A. c. VELAZQUEZ, LUIS ALBERTO s/Ejecutivo", hace saber al Sr. LUIS ALBERTO VELAZQUEZ, D.N.I. Nº 28.444.023 la resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2024.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Pablo Rafael Sodero en nombre y representación de Crediar S.A., a mérito del Poder General que en fotocopia debidamente juramentada adjunta en archivo PDF en su presentación Nº 1366982.- 2.-Atento a la demanda Ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 515, 519, y demás concordantes, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Luis Alberto Velazquez (DNI 28.444.023) en el domicilio denunciado por la suma de pesos doscientos setenta y dos mil doscientos veinticuatro con 69/100 ctvos (\$272.224,69) por capital reclamado, con más la suma de pesos ciento treinta y seis mil ciento doce con 34/100 ctvos. (\$136.112,34) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de cinco (5) días Art. 207 del C.P.C. y C., de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. 3.- Intimase a la parte demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de la Ciudad. Asimismo, intimase a las partes y sus letrados o cualquier tercero interviniente a denunciar correo electrónico válido y de su eventual actualización, bajo apercibimiento (art. 65 del C.P.C. y C. ley 6.358). 4.- Comisionase, a los efectos del punto anterior, a los Sres. Oficiales de Justicia para su diligenciamiento de conformidad a lo establecido por el art. 521, art. 522 del C.P.C. y C. ley 6.358, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. 5.-Resérvense los originales de la documentación acompañada, que quedara reservada en caja fuerte de la Secretaría y eventualmente entregada, cuando procesalmente así corresponda. 6.- Impóngase al profesional mencionado a la confección de las diligencias respectivas, las que deberán ser cargadas en el S.I.G.J. en el link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 C.P.C. y C. ley 6.358).- 7.- Notifíquese (Art. 169 y 171 del C.P.C. Ley 6.358).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Otra resolución: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2025- 1.- Proveyendo el Escrito Nro: 1771422 del Dr. Sodero, téngase presente el oficio informado por la Secretaría Electoral del Poder Judicial de la Nación, conforme al archivo que en pdf acompaña a su presentación, el cual se pone a conocimiento de partes.- 2.- Atento al estado de la causa, lo informado por los organismos estatales, y lo solicitado por la parte actora, librese Edictos a fin de notificar al demandado el presente y la presente providencia de fecha 11/12/2024 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial por un día .Se hace saber al accionado, que la resolución se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC). 3.- Siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.- 4.- Notifíquese art. 169 del CPC.- Firmado: Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.-. Publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del quinto día contados desde la última publicación conforme lo establecido por el art. 179 del CPCC y que en el caso de no presentarse a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JUNIO DEL 2025.-

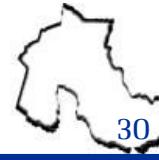
02 FEB. LIQ. Nº 42706 \$1.900,00.-

DR. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-252.410/24**, caratulado: "CREDIAR S.A. c. MARTÍNEZ, ADRIANA INES s/Ejecutivo", hace saber a la Sra. ADRIANA INÉS MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 33.255.395 la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de agosto del 2024. 1. Lo informado por la actuaria en fecha 2/8/2024, téngase presente. 2. Téngase por repuestos los aportes de ley correspondientes a Tasa de Justicia, CAPSAP y Estampilla profesional adjuntada con el escrito Nº 1346825. 3. Atento a lo informado y las constancias de autos, procedese conforme lo dispuesto los Arts. 519, 520, 521 y sgtes. del CPCyC, y librese requerimiento de pago y citación en contra del demandado: Sra. ADRIANA INÉS MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 33.255.395, en el domicilio denunciado, por la suma de \$262.813,60.- reclamada por capital con más la suma de \$65.703,40.- presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO, sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. En igual plazo, intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del perímetro de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7, y denunciar casilla de correo electrónico bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 65 y 170 del CPCyC).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de justicia, con las facultades inherentes del caso. 4. Hágase saber al Dr. Pablo Sodero que al momento de diligenciar el Oficio deberá adjuntar en soporte papel traslado completo de la demanda conforme lo dispone el Art. 155 del CPCyC. 5. Notifíquese (Art. 172, CPCyC). Fdo; Cabana, Ricardo Sebastián - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, ante mi Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia - Secretario de Primera Instancia".- Otra resolución: "San Salvador de Jujuy, 27de marzo de 2025. 1. Proveyendo el escrito N° 1651700 y atento a las constancias de autos: En virtud de las presentaciones realizadas y la información disponible en el expediente, se ha determinado que se han agotado las vías de notificación personal. Por lo tanto, resulta necesario recurrir a la notificación por edictos, con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte demandada. En consecuencia, corresponde proceder conforme lo dispone el Art. 178 del Código Procesal Civil y Comercial, ordenándose la notificación por medios que aseguren el conocimiento de la resolución, respetando así los principios de debido proceso y el derecho a la defensa. 2. Dispóngase la notificación del proveído del 22/08/2024 mediante edictos (Art. 179 CPCyC). La publicación deberá realizarse por un día en el Boletín Oficial y en un diario local. Asimismo, se deberá informar a la accionada,Sra. ADRIANA INÉS MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 33.255.395, que deberá presentarse para hacer valer sus derechos dentro del plazo de 5 días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial como su representante, con quién se continuará con el presente proceso. 3. Las diligencias se encuentran a cargo del letrado (art. 85 CPCyC) 4. Notifíquese (Art. 169, CPCyC). Fdo. Dr. Cabana, Ricardo Sebastián Juez, ante mi Dra. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia Secretaria,.- Publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del quinto día contado desde la última publicación conforme lo establecido por el art. 179 del CPCC y que en el caso de no presentarse a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MARZO DEL 2025.-

02 FEB. LIQ. Nº 42707 \$1.900,00.-

DRA. MARÍA LEONOR DEL M. ESPECHE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-247.764/24**, caratulado: "CREDIAR S.A. c. SALVA, LAUREANO ANTONIO s/Ejecutivo", hace saber al Sr. LAUREANO ANTONIO SALVA, D.N.I. Nº 18.616.675 la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2023.- ... Asimismo, téngase por presentado al Dr. PABLO RAFAEL SODERO, por parte, en nombre y representación de CREDIAR S.A., a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del Sr. LAUREANO ANTONIO SALVA, D.N.I. Nº 18616675 , mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$258.333,33), en concepto de





capital reclamado, con más la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$51.666) presupuestada para responder a accesорias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrease traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intimese a constituir domicilio legal dentro del los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a quién se librara el mandamiento respectivo...FDO. DRA. MARIA LEONOR DEL MILAGRO ESPECHE- JUEZ- POR ANTE MI- DRA. MABEL PEREZ ANDRADAPROSECRETARIA".- Publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art.178 del C.P.C.C). SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE FEBRERO DE 2025.-

02 FEB. LIQ. N° 42708 \$1.900,00.-

El Dr. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-247.740/24, caratulado:" EJECUTIVO: CREDIAR S.A. c/ GUTERREZ, PEDRO ISMAEL.." procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de marzo de 2025.- Atento a las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la parte demandada: SR. PEDRO ISMAEL GUTIERREZ, D.N.I. N° 42.150.873, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 515 y 519 del CPCyC, intimase al accionado a depositar la suma de \$272.402,90 con más la suma de \$68.101,00 para acrecidas legales.-Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimáselo a constituir domicilio legal dentro del perímetro de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 y denunciar casilla de correo electrónico, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 65 y 170 del CPCyC).- A tal fin publíquense edictos por UN DIA, en un diario local y en el Boletín Oficial (Art.178 del CPCyC).-Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 169 CPCyC). FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ ante mi PROC. WALTER SORUCO – FIRMA HABILITADA.- Publíquese edictos por UN DIA, en un diario local y en el Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de MARZO de 2025.-Secretaría N° 8, a cargo de la PROC. WALTER HUGO SORUCO, FIRMA HABILITADA.-

02 FEB. LIQ. N° 42709 \$1.900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 16, en el expediente D-58302/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PERALES, GERARDO Solic. por Perales, Edgardo Milton", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los Sres. **GERARDO PERALES, DNI N° 92.252.807 Y ELSA TARIFA FRANCO, DNI N° 92.648.848**. Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en diario local por un (1) día (art. 2.340 C.C. y C.N.) Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaría de Cámara. San Pedro de Jujuy, 28 de octubre de 2025.-

02 FEB. LIQ. N° 42722 \$1.900,00.-

